

C.E. N° 181680

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 SEP 2012

VISTO: el 67° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 24 de setiembre al 02 de octubre de 2012 así como las reuniones previas que se llevarán a cabo en la misma ciudad;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichos eventos, del señor Jefe de Secretaria del Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Jorge Dotta;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el Doctor Jorge Dotta deberá partir a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 23 de setiembre de 2012, emprendiendo el regreso a la República el día 01 de octubre y arribando a la Republica el día 02 de octubre de 2012;-----

III) que el Doctor Jorge Dotta deberá pernoctar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de setiembre de 2012;-----

IV) el viático diario a otorgar al señor Doctor Jorge Dotta en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 24 de setiembre al 30 de setiembre de 2012 asciende a U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) según lo establecido en la escala básica de ONU;---

V) que al no pernoctar el Doctor Jorge Dotta los días 23 de setiembre de 2012 y el 01 y 02 de octubre de 2012 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Jefe de Secretaria del Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Jorge Dotta, del 23 de setiembre al 02 de octubre de 2012, a fin de participar en el 67º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, integrando la comitiva oficial que acompaña al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Luis Almagro Lemes.-----

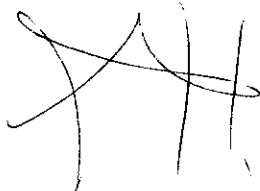
2º- El viático diario correspondiente al señor Jefe de Secretaria Doctor Jorge Dotta, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por siete (7) días (24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2012), por un importe de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) por tres (3) días (23 de setiembre y 01 y 02 de octubre de 2012) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América por un importe de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Jefe de Secretaria Doctor Jorge Dotta, por el trayecto Montevideo – Nueva York – Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.070.00 (dólares estadounidenses un mil ciento setenta) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República